

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada
Radicación: 25 000 2315 000 2020 02312 00
Accionantes: Iván Cepeda Castro y otros
Accionado: Presidente de la República
Derechos: Participación política y debido proceso

ACCIÓN DE TUTELA
(Concede impugnación sentencia)

El señor presidente de la República y el Senador Álvaro Uribe Vélez -como tercero interesado-, en memoriales presentados el 07 de julio pasado, impugnaron la sentencia proferida por la sala de decisión el 01 del mismo mes, que fue notificada el día 02 de julio.

Por lo tanto, como las impugnaciones se formularon oportunamente¹, se concederán ante el superior.

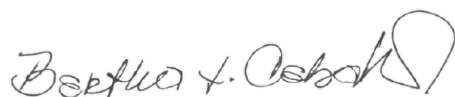
Por lo expuesto, el despacho sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, para que se surta ante el Consejo de Estado, las impugnaciones formuladas por la autoridad accionada y por el Senador Álvaro Uribe Vélez, contra la sentencia proferida por la sala de decisión el 01 de julio pasado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a los sujetos procesales, por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada

¹ Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: Impugnación del fallo. "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."